

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder conferido. Sírvese proveer.

Cali, octubre 20 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)
Auto interlocutorio No. 621
Radicación No. 76001-31-03-013-2017-00314-00.

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora, Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, ha presentado renuncia al poder conferido, al cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ADMITIR la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con cédula No. 1.026.292.154 y T.P. No. 315046 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad ejecutante.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**616abf005452c45b970135d8f74516a177c360e005506eb88d2ee1625
a71d3ef**

Documento generado en 20/10/2020 11:44:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>